MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO No. 4600019057 (FLA EICE) Y CARLOS MIGUEL CORREA TOBÓN

CONTRATANTE:	**FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE**
NIT:	901.436.775-1
CONTRATISTA:	**CARLOS MIGUEL CORREA TOBÓN**
NIT:	8.359.160
REFERENCIA:	INVITACIÓN DIRECTA No. 101035
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ASESORAR LA GERENCIA EN EL ANÁLISIS, FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS DE MERCADEO DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.
VALOR INICIAL:	TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000) EXENTO DE IVA
PLAZO INICIAL	SEIS (6) MESES Y DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE JULIO DE 2026.
MODIFICACIÓN 01: (a suscribir en este acto)	El presente documento tiene como finalidad modificar el Contrato No. **4600019057** suscrito entre la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE y el contratista **CARLOS MIGUEL CORREA TOBÓN**, en los siguientes términos:

Entre los suscritos **ESTEBAN RAMOS MAYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.314.837, en calidad de Gerente General de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE**, en virtud del Decreto de nombramiento No. D2024070000001 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión del 02 de enero de 2024, con facultad para celebrar contratos de conformidad con la Ordenanza Nro. 19 del 19 de noviembre de 2020 y el Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020 modificado por la Resolución 2021060000484 del 18 de mayo de 2021, quien para efectos de este contrato se denominará **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE y CARLOS MIGUEL CORREA TOBÓN** persona natural identificado con CC 8.359.160, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y en conjunto se denominarán LAS PARTES, se ha acordado celebrar el presente otro si No.1 al contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Modificar la **CLÁUSULA TERCERA,** en el siguiente sentido: "**VALOR DEL CONTRATO: TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000) IVA INCLUIDO**"

SEGUNDA: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA.** en el siguiente sentido: **"FORMA DE PAGO.** La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE efectuará pagos parciales de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.950.000) IVA INCLUIDO,** previo visto bueno del supervisor del

contrato. Para los meses trabajados parcialmente debido a inicio y finalización de contrato, se pagará proporcionalmente al tiempo y actividades efectivamente presentadas." (...)

TERCERO: Modificar la **CLÁUSULA SEXTA**. En el siguiente sentido "**PLAZO**. **CINCO (5) MESES**, hasta el 30 de junio de 2026, o hasta agotar el presupuesto"

CUARTA: **VIGENCIA DE ESTIPULACIONES.** Quedan vigentes todas las demás estipulaciones consagradas en el contrato No. **4600019057**, que no sean contrarias al presente documento.

PARÁGRAFO: La presente modificación no conlleva ajuste de las garantías, ya que no se modifica el plazo ni el valor contractual.

QUINTA: Forman parte integral de la presente **Modificación Nro. 1**, los siguientes documentos para su legalización: **1)** Justificación para la modificación del contrato. **2)** Oficio de solicitud de modificación; y demás documentos aportados por **EL CONTRATISTA.**

Para constancia se firma en Itagüí, a los .12 FEB 2026

ESTEBAN RAMOS MAYA
Gerente General
FLA EICE

CARLOS MIGUEL CORREA TOBÓN
Contratista

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Alejandra Restrepo Escobar Rol Jurídico – Profesional Universitaria Dirección de Apoyo Contractual		
Revisó	Diana Carolina Arias Aristizábal Rol Gestor Pre contractual – Secretaria General		
Revisó y Aprobó	Carolina Gutiérrez Bacci Directora de Apoyo Contractual		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			